

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso pendiente para designar curador de los señores GUILLERMO ARCESIO ESPARZA PAZ, ESTHER AMERICA ESPARZA PAZ Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto de Tramite No. 1789

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESINAR como Curador Ad -Litem de los señores GUILLERMO ARCESIO ESPARZA PAZ, ESTHER AMERICA ESPARZA PAZ Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, a la Dra. MIRIAM MUÑOZ DE PIZARRO, de conformidad con las formalidades exigidas por el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., en el que reza que *“la designación del Curador Ad Litem recaerá en un abogado quien ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en la forma gratuita como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”*, quien se localiza al teléfono: 3105419485, y al correo electrónico: myriam.juridica@gmail.com, mayor de edad, abogada Titulado. Por secretaria comuníquesele su nombramiento.

SEGUNDO: SE LE ADVIERTE al auxiliar que el cargo es de FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **EN CASO** de su no comparecencia se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diere lugar, para lo cual se compulsarán copias ante la autoridad competente.

TERCERO: FIJAR la suma de \$300.000,00 como gastos a favor del profesional del derecho designado y a cargo de la parte demandante, por ende, deberán ser consignados a órdenes de este despacho o en su defecto pagados directamente al mentado togado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro. 206 DE HOY 03 DE DICIEMBRE DE 2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria.
--

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d529c9a43bd00c80dd6064a727816da6657973b08aa798f8eead4e7c8a523452**

Documento generado en 02/12/2021 12:14:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>